

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 15.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 96

PRESUPUESTOS ADICIONALES

Terminado en 31 de Diciembre último el periodo de ampliación del ejercicio de 1892 á 93, y debiendo procederse por los Ayuntamientos á la formación de los «Presupuestos adicionales y refundidos» previas las consiguientes liquidaciones, según dispone el artículo 141 de la Ley municipal, creo conveniente para el mejor cumplimiento de tan importante servicio, recomendar á las citadas Corporaciones y Secretarios de las mismas, la más fiel observancia de cuantas disposiciones se han dictado, referentes á este asunto, á fin de que sujetándose estrictamente á ellas, pueda conseguirse una buena marcha administrativa, evitándose incurrir en responsabilidades, que espero no tener necesidad de exigir, é interesándole al mismo tiempo la mayor puntualidad en la remisión á este Gobierno de dichos presupuestos, para su exámen y autorización, como determina el artículo 150 de la mencionada Ley, y teniendo en cuenta para su confección las reglas siguientes:

1.ª Los presupuestos adicionales que no se hallen confeccionados en

la modelación circulada por la Dirección general de Administración local en 10 de Abril de 1888, y acompañados de los documentos que la misma preceptúa, y muy especialmente la relación detallada por conceptos de todos los créditos y débitos pendientes (artículos 146, 150 y 160 de la ley municipal), serán devueltos á sus procedencias sin el exámen ni autorización de este Gobierno.

2.ª Los Ayuntamientos y Juntas de asociados tendrán presente que, según lo dispuesto en el artículo 141, únicamente son objeto del presupuesto adicional las «Resultas», que quedasen después del periodo de ampliación, por anularse los créditos abiertos y no invertidos durante el año económico respectivo, y por consiguiente que no pueden incluirse en ellos «nuevos ingresos» ni «nuevos gastos», puesto que la misma ley previene en sus artículos 142 y 143, los medios á que han de recurrir los Municipios para casos imprevistos, doctrina confirmada por Real orden de 12 de Abril de 1892, inserta en la Gaceta de 27 del mismo y en el BOLETIN OFICIAL número 94, correspondiente al 20 de Abril del año anterior, entendiéndose por «nuevos», los que no afecten á «aumentos», ó «economías» introducidas en sus diferentes conceptos.

3.ª La formación de las liquidaciones, una por los «ingresos» y otra por los «gastos», es la principal y mas interesante operación para un Ayuntamiento, por aparecer en ellas los créditos á favor y en contra de todos los ejercicios anteriores, conservando de esta manera sus verdaderos derechos, del mismo modo que tambien se ponen de manifiesto sus descubiertos; el ignorar lo pendiente de cobro y quien lo debe, es causa de perjuicios trascendentales para los Municipios, los que deberán penetrarse de que el presupuesto adicional no tiene por único objeto enlazar las resultas del ejercicio anterior con el presente, si no que, con este motivo, se pone remedio á las faltas observadas en el ordinario, puesto que, formándose con tres ó

cuatro meses de anticipación, y habiendo pasado mas de seis desde primero de Julio, en que empezó á regir, hasta la fecha en que se forma el «adicional», es muy fácil que necesite rectificaciones, y ésta es la precisa ocasión de hacerlas, máxime cuando al ser examinados por este Gobierno los presupuestos ordinarios que rigen, se observaron bastantes extralimitaciones, siendo las mas graves y trascendentales las que se concretó á corregir.

4.ª Se tendrá muy presente la Real orden de 15 de Enero de 1879, que dicta varias prevenciones sobre formación y exámen de los presupuestos, así como el artículo 150 de la ley, principalmente en su párrafo cuarto, que trata de la exposición al público, presentación de los recursos contra el acuerdo aprobando el proyecto, y demás particulares á que la citada superior disposición se refiere.

5.ª Los Ayuntamientos deberán tambien tener muy en cuenta las providencias recaídas al autorizar por este Gobierno los presupuestos adicionales del ejercicio de 1892-93, así como la obligación en que están de remitir los nuevos presupuestos para los efectos del artículo 150, ó en caso de no resultar existencia alguna en 31 de Diciembre último, ni crédito ó débito pendiente, la certificación que prescribe en su circular de 29 de Diciembre de 1886 la Dirección general de Administración local, acompañada de las actas de arqueo de 30 de Junio y 31 de Diciembre y las liquidaciones generales.

6.ª No se admitirá partida alguna de crédito á favor del Ayuntamiento, procedente de recargos municipales pendientes de abono por la Hacienda, si no se acompañan las relaciones correspondientes, comprendiendo cada una separadamente lo que pertenezca al impuesto de consumos, territorial, industrial é inscripciones, con el fin de que en las respectivas dependencias puedan informar y proponer á la Delegación la compensación de los créditos ó su liquidación, según el estado en que cada Municipi-

pio se encuentre, con relación á la Hacienda; teniendo este Gobierno el propósito de poner inmediatamente en práctica la comprobación de los créditos, á fin de que si resultan verídicos, gestionar por su parte el abono ó compensación, y en caso contrario, desechar las consignaciones del presupuesto. Los débitos de particulares, que no se justifiquen con expresivas certificaciones, deducidas de los expedientes respectivos de apremio, no se admitirán por este Gobierno, y quedarán de hecho responsables de las mismas los Concejales que eran en la fecha en que se autorizó el último presupuesto adicional, por no haber dado cumplimiento á mi circular de 22 de Marzo último, y por estar así declarados en la providencia consignada en el mismo presupuesto al prestarle la autorización.

7.ª Los presupuestos adicionales deberán remitirse al Gobierno de provincia, reintegrados previamente, en la forma establecida en la vigente ley del sello y timbre del Estado, ó sea con una póliza de peseta por cada pliego del original y un timbre móvil por cada uno de los de su copia.

Por último, si los Ayuntamientos, penetrados de los sagrados intereses que se les tienen confiados, y para hacer mas fácil y expedita la vida municipal, han dado cumplimiento á los trabajos que en mi circular de 22 de Marzo del año último se les ordenaba, y se han atendido en un todo á la norma que tienen señalada por las referidas disposiciones, pocas ó ninguna dificultad puede suscitarse al formular los documentos objeto de esta circular, de la que deberán dar lectura á la Corporación en la primera sesión que se celebre, después de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 10 de Enero de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA

CONTADURÍA

Número 135.

Relación de los débitos de los Ayuntamientos por repartimiento provincial para cubrir el déficit liquidado al 31 de Diciembre de 1893

	1.º y 2.º trimestre 1893 á 94	Año de 1892 á 93	Año de 1891 á 92.	Año de 1890 á 91	Año de 1889 á 90.	Segunda ense- ñanza 1889 á 90	Atrasos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adamuz	4222 56	434 74	"	"	"	"	27454 63
Aguilar	13161 32	21208 41	33447 39	25569 48	24594 29	"	198632 57
Alcaracejos	877 92	166 93	365 55	"	"	"	"
Almedinilla	"	"	945 39	"	"	"	5779 94
Almodóvar	1927 40	1340 27	437 72	4021 32	5296 50	"	3293 88
Añora	"	"	"	"	"	"	"
Baena	19455 18	20812 82	4839 95	31724 85	28649 14	1600	99464 89
Belalcázar	2677 33	"	"	"	"	"	"
Belmez	"	"	"	"	"	"	"
Benamejí	3204 54	5501 15	90 33	197 90	8340 89	"	38643 68
Blazquez	749 44	"	"	580 31	845 22	"	236 56
Bujalance	9920 96	"	737 93	"	2991 17	"	14952 37
Cabra	22570 56	9925 24	10312 58	22724 45	19020 16	"	84947 32
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"	"	"
Carcabuey	"	"	"	"	"	"	"
Carlota	4356 02	3100 81	2195 66	"	"	161 94	19291 71
Carpio	749 40	"	"	"	"	"	36302 28
Castro del Río	8562	5858 42	14112 87	17707 49	24642 99	"	82423 12
Conquista	373 30	"	"	"	"	"	"
Córdoba	58250 82	37690 44	"	3286 15	30480 89	"	207194 69
Doña Mencía	3416 06	"	"	"	"	"	"
Dos Torres	2891 86	"	"	"	"	"	01
Encinas Reales	722 04	2692 34	2614 78	"	1289 12	"	8845 83
Espejo	5319 52	3226 54	1181 31	1749 23	"	"	"
Espiel	1416 97	"	"	"	3851 20	136 06	5675 36
Fernan Nuñez	4962 48	"	3244 03	666 67	"	"	10138 80
Fuente la Lancha	211 62	259 64	180 51	"	165 31	"	1499 61
Fuente Obejuna	6576 56	7492 34	11244 97	7414 60	13276 10	"	40886 81
Fuente Palmera	"	"	"	"	"	"	"
Fuente Tojar	549 74	"	"	"	"	"	2499 60
Granjuela	661 16	941 80	"	"	"	"	30 27
Guadalcazar	1398 88	2186 33	1269 26	3459 90	1026 12	"	13 45
Guijo	239 40	131 84	408 98	"	198 68	"	1271 69
Hinojosa del Duque	8517 56	14373 75	7278 92	16862 39	11787 38	"	39381 95
Hornachuelos	3493 58	31 08	"	"	"	"	"
Iznajar	4379 72	5369 63	3923 97	7089 17	8388 02	"	11109 71
Lucena	34763 52	55681 05	50959 76	42261 47	29388 44	"	308006 42
Luque	2924 12	7684 05	3021 27	8247 32	7548 16	600	87120 34
Montalbán	2388 61	"	"	"	4976 66	"	15529 05
Montemayor	"	"	"	"	"	"	"
Montilla	27754 40	25097 77	30068 52	"	"	"	112468 02
Montoro	3695 81	"	"	"	"	"	"
Monturque	1885 52	1801 29	2132 04	1552 44	3653 18	"	12632 53
Nueva Carteya	674 02	"	"	"	"	"	"
Obejo	"	"	"	"	"	"	"
Palenciana	1759 46	"	760 94	"	"	"	"
Palma del Río	"	"	"	"	"	"	"
Pedro Abad	"	"	"	"	"	"	"
Pedroche	975 02	"	03	"	"	"	"
Posadas	"	"	"	"	"	"	"
Pozoblanco	"	600	"	"	"	"	"
Priego	14015 76	10930 90	16103 99	4082 09	17848 42	"	128954 73
Puente Genil	11059 06	6333 77	16825 88	8370 22	13687 64	"	23173 53
Rambla	10104 72	12633 45	10058 47	502 08	13738 27	"	13196 03
Rute	8147 06	7848 86	10744 36	5245 28	7596 66	"	44494 71
S. Sebastián Balls.	"	"	"	"	"	"	"
Santaella	6447 78	12583 25	3707 18	12082 35	11775 63	"	47716 80
Santa Eufemia	1116 24	1830 24	2004 60	2144 32	2189 57	"	12512 32
Torrecampo	993 96	"	"	"	"	"	1122 36
Valenzuela	974 02	2965 22	1318 07	276 08	"	"	9281 98
Valsequillo	835 68	1028 66	981 13	890 17	960 77	61 29	1066 75
Victoria	"	"	"	"	"	"	"
Villa del Río	"	"	"	"	"	"	"
Villafranca	2790 66	623 09	"	"	2940 43	"	5701 02
Villaharta	143 59	222 46	"	520 74	506 07	"	2202 51
Villanueva de Córdoba	"	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Duque	"	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Rey	1092 82	"	"	"	"	"	"
Villaralto	396 38	"	"	"	"	"	"
Villaviciosa	3282 58	"	"	"	"	"	"
Viso	"	"	"	"	"	"	"
Zuheros	"	494 40	1009 80	300	1881 14	3	165 10
	334536 69	291102 98	248528 20	229528 47	303534 22	2565 29	1765314 93

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los municipios deudores, y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.—El Presidente, M. Matilla.

AYUNTAMIENTOS

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 119

Lista formada por el Ayuntamiento de los electores de Compromisarios para Senadores.

Individuos del Ayuntamiento

- D. Juan Cesáreo Partera Champantier
- Francisco Rafael Gómez Sánchez
- Francisco Partera Champantier
- Francisco Beltrán Ansio
- Juan Giraldo Cinger
- Juan Berni Ansio
- Juan Rafael Sánchez García
- Miguel García Gallar

Mayorés contribuyentes

- D. Juan Antonio Moyano Giraldo
- Antonio Sánchez Partera
- Sebastián Petidier Velti
- José Alcaide Mata
- Sebastián Giraldo Rovi
- Francisco Lesmes Cotrús
- Juan Manuel Mayer Criado
- Miguel Partera Berni
- Nicolás Petidier Velti
- Francisco Sánchez Partera
- Juan Costa Rot
- Nicolás Partera Berni
- Pablo Costa Herman
- José Joaquín Rot Ortiz
- Diego Arroyo Ansio
- Juan Antonio Costa Mayer
- Pablo Cayetano Criado
- Nicolás Petidier Ansio
- Tomás Petidier Giraldo
- Sebastián Rot Ortiz
- Antonio Rider Gallar
- Antonio Berni Ansio
- Manuel Costa Criado
- Rafael Costa Sanchez
- José Giménez Crespo
- Francisco Osuna Fernández
- Francisco Petidier Giraldo
- Sebastián Rider Rovi
- Juan José Rovi Giraldo
- Joaquín Costa Sánchez
- Francisco Crespo Moreno
- Juan Giraldo Rovi

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, pongo la presente visada por el señor Alcalde, cuyo original obra en el libro Capitular, que firmo en San Sebastián de los Balles-teros á 2 de Enero de 1894.—Andrés Marquez y Rovi, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Cesáreo Partera.

SANTA EUFEMIA

Lista de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas por contribuciones directas y tienen casa abierta que en unión del mismo constituyen el cuerpo electoral para el nombramiento de Compromisarios para la elección de Senadores, formada en conformidad á lo preceptuado en la ley de 8 de Septiembre de 1877.

Señores Concejales

- D. Sixto Jiménez Peña
- Tomás Jurado Cámara
- Leís Peña Romero
- Silvestre Rojo Peña
- Adolfo Romero Sánchez
- Cándido Jurado Jiménez
- Manuel Guillermo Romero
- Manuel Leoncio Peña

Mayorés contribuyentes y cuota que satisfacen por contribución territorial é industrial.

	Pts.	Cts.
D. Pedro A. Bejarano Jurado	270	
Juan Rubias Jurado	257	23
Alfonso Ruiz Jurado	244	47
Alfonso Hidalgo Perea	238	93
José Romero Ruiz	175	44
Manuel Bejarano Jurado	141	18
Luis Bejarano Jurado	131	45
Leovigildo Jurado Bejarano	107	84
Pablo del Campo Sanchez	87	53
Jacinto Sánchez Ruiz	87	28
José Romero Caballero	86	15
Modesto Bejarano y Bejarano	78	02
Francisco Ruiz Jurado	70	70
Carlos Romero Crespo	62	96
Toribio Mata Gutiérrez	61	75
Antonio Rubias Fernández	58	05
Fernando Rincon Garcia	60	23
Melchor Sanchez Cámara	49	90
Esteban Pastor y Alonso	98	76
Francisco Romero Jurado	45	09
Francisco Romero Jimenez	56	29
Juan Romero Jurado	44	73
Florencio Fernandez Diaz	38	81
Joaquín Aranda Ruiz	36	88
José del Pozo Bresó	52	69
Ramón Sanchez Gonzalez	57	23
Bernabé Matute Martínez	34	60
Luis Gallego Largo	54	83
Juan Jurado Caballero	32	02
Miguel Romero Jiménez	31	63
Tiburcio Ruiz Ruiz	30	80
Nicomedes Jimenez Romero	30	12
Antero Bejarano Jiménez	30	07
Gregorio Gómez López	29	37
Antonio Jiménez Murillo	27	17
Inocente Fernandez Bejarano	27	10

Santa Eufemia 2 de Enero de 1894.
—El Secretario accidental, Crispiniano Jimeno.—El Alcalde, Sixto Giménez.

VALSEQUILLO

Lista de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores en esta provincia.

Concejales

- D. Venancio Cano Fernández
- Francisco Camecho Robas
- Agustín Bartolomé González
- Vicente Camacho Robas
- Nicolás Barbero Capilla
- Antonio J. Camacho Horrillo
- Remigio Moreno Alvarez
- Escolástico Alcalde Camacho
- Francisco Alcalde Camacho

Contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pts.	Cts.
D. Manuel Camacho Infante	206	83
Pedro Serrano Lama	245	49
Francisco Camacho Vazquez	93	96
Agustín Roldan Porcuna	93	66
Julian Duran Mansilla	73	02
Gabriel Sierra Diaz	72	56

D. Federico Aranda Sierra	190	41
Augusto Brunel	199	39
Francisco Gala Beas	71	34
Eduardo Silva Pablo	44	76
Francisco Camacho Uelés	178	81
Juan Barbero Ruiz	25	95
Felipe Alonso Barranco	25	95
Antonio Andrade	25	95
Manuel Caballero Ollero	25	26
José Camacho Vazquez	43	91
Fernando Martinez Rodriguez	22	57
Tomás Rodríguez Esquinas	34	
Dimas Alcalde Capilla	26	34
Feliciano Aranda Chaves	47	21
Ricardo Aranda Chaves	26	70
Leoncio Barbero Capilla	26	68
Juan Diego Barbero Tocados	28	93
Alvaro Castillejos Rivera	25	29
Félix Calderón Esquinas	32	82
Jacinto Corrales Urbano	29	82
Juan Manuel Dueñas Camacho	71	91
Angel Marquino Rios	26	29
Juan Marquino Aranda	21	22
Aciselo Aranda Barbero	24	59
Francisco Castillejos Molina	24	59
Francisco Salas Tocados Aranda	24	55
Angel Marquino Robas	22	30
Miguel Robas Fernandez	24	61
Francisco Robas Fernandez	28	56
Antonio Gonzalez Arias	20	08

La presente lista está conforme con su original á que me remito.

Y para que conste y á los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de orden del señor Alcalde, con su visto bueno, pongo la presente en Valsequillo á 2 de Enero de 1894.—José Galán Rayo, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Venancio Cano.

LA VICTORIA

Lista electoral de Compromisarios para la de Senadores, formada por este Ayuntamiento en sesión de primero de los corrientes, en observancia de lo dispuesto por el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, y á los efectos del art. 26 de la misma.

Concejales

- D. Juan Garcia Granados
- Fernando del Pino Delgado
- Francisca Maestre Pérez
- Francisco Jimenez Jiménez
- Fernando Zafra Aguilar
- Andrés Romero Gómez
- Manuel Aguilar Castro
- Francisco Pino Gutiérrez
- Fernando Zafra Romero

Contribuyentes y cuota que satisfacen

	Pts.	Cts.
D. Juan Plata Sobrino	204	37
Francisco Blé Pino	185	35
Tomás Cantillo Alcaide	156	49
Manuel Jiménez Campos	151	90
José Pino Granadal	146	72
Juan Pino Granadal	141	26
Alfonso Plata Sobrino	111	46
José Blé Sanchez	94	61
Manuel Pino Delgado	93	90
Alfonso Maestre Valenzuela	92	65

D. Miguel Crespin Crespo, menor	82	22
Andrés Carvajal Abad	69	64
José Maestre Valenzuela	69	64
Antonio del Pino Delgado	68	38
Alfonso del Pino Delgado	68	38
Manuel Plata Sobrino	57	89
Alfonso Gómez Perez	41	15
Diego Maestre Perez	40	20
Sebastián Pino Criado	38	06
Alfonso Pino Jimenez	36	90
Pedro Duran Alcaide	32	24
Juan Baena Maestre	23	56
Juan Jimenez Andujar	23	33
Andrés Zafra Jimenez	20	90
Pedro Abad Moya	19	43
Manuel Alcaide Moyano	18	25
Tomás Alcaide Muros	17	45
Alfonso Petidier Zafra	15	
Pedro Perez Herman	14	89
Andrés Maestre Perez	13	19
Pedro Lopez Gomez	13	17
Cristóbal Hariza Baena	10	80
Alfonso Romero Pino	10	49
Rafael Galvez Galeote	8	94
Juan Gómez Perez	38	28
Enrique Aparicio Sau	149	84

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone la presente en La Victoria á 1.º de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan García.—El Secretario, Bartolomé Aguilar.

VILLANUEVA DEL DUQUE

D. Demetrio Gallego Relaño, Secretario del Ayuntamiento de esta villa. Certifico: que en el expediente instruido en este Ayuntamiento para la formación de las listas electorales de compromisarios para la elección de Senadores, formadas con arreglo al artículo 25 de la ley, se halla la siguiente:

Señores Concejales

- D. José Leal y Leal
- Julián Gómez Rubio
- Cárlos Leal Moya
- Ignacio Rubio Leal
- José Leoncio Benítez Salado
- Francisco Arévalo Romero
- Pedro Medina Jurado
- Melchor González Rascón
- Antonio Leal y Leal
- Jacinto Viso Rubio

Contribuyentes y cuota que satisfacen por contribución territorial é industrial.

	Pts.	Cts.
D. José Benítez Conde	306	37
Rafael Benítez Priego	270	95
Francisco Gómez Sánchez	256	13
Juan Benitez Conde	196	25
Gregorio Fernández Do- blado	192	75
Juan Arévalo Conde	191	04
Rafael Gómez Rubio	186	35
Juan Antonio Gómez Leal	137	55
José Quebrajo Cercano	132	
Antonio Rodríguez López	132	
Antonio Romero Blanco	120	31
Pedro José Torres Moya	113	83
José León Romero Gómez	105	59
Vicente Rubio Benítez	105	03
Francisco Jurado Leal	102	56
Silverio Arévalo Conde	96	03
Juan Julián Granados Leal	90	66
Antonio José Romero Rodríguez	85	95
Pedro Romero Palomo	82	87
Jacinto Medina Montemayor	80	95

D. Juan Romero Sánchez	78 32
Antonio Fernández Do- blas	75 65
Florencio Leal Moya	73 78
Martín Prieto Morales	71 48
Félix Arévalo Conde	71 20
Cesáreo Granados Moya	70 33
Victor Viso Medina	70 25
Juan Medina Rodríguez	69 98
Francisco Andrada Gra- nados	66 20
Francisco Javier Fernán- dez Prieto	64 34
Andrés Caballero Muñoz	61 93
Emilio Martínez Tarancón	61 92
José Caballero Muñoz	61 18
Francisco Librado Grana- dos Moya	60 46
Bartolomé Salado Caba- llero	59 34
Antonio Granados Medi- na	58 79
Cárlas Arévalo Conde	58 03
José Fernández Leal	57 29
José Benítez Arévalo	56
Aurelio Leal Jurado	56

Y para que conste y á los efectos prevenidos en el art. 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, se publica la presente en Villanueva del Duque á 2 de Enero de 1894.—Demetrio Gallego.—B.º V.º: El Alcalde, José Leal y Leal.

VILLAVICIOSA

Lista de los señores Concejales y cuádruplo número de contribuyentes que en cumplimiento al art. 25 de la Ley de 8 de febrero de 1877, se publica como electores para compromisario de Senadores.

Señores Concejales

D. José Escobar Arribas	
Juan Fernández Nevado	
Manuel Contreras Nevado	
Juan Machuca Nevado	
Pedro Cantador Arribas	
Manuel Cantero Rodríguez	
Juan Escobar Infante	
Pedro Muñoz Carretero	
Agustín Infante Muñoz	
Juan Calvo Sepúlveda	
Aurelio Vargas Caballero	
Gabriel Romero Nevado	

Contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pts.	Cts.
D. Antonio Escobar Arribas	1255	10
Ramón Vargas Sánchez	915	08
Bernardino Cantador Ne- vado	522	93
Juan Sánchez Arribas	488	14
Rafael Nevado Infante	483	05
Tomás Vargas Nevado	417	96
Domingo Moreno Nevado	397	90
Mateo Pulido Moreno	372	76
Martín Nevado Nevado	314	04
Sebastián Sánchez Arri- bas	310	23
Francisco Nieto Moreno	308	83
José Nevado Nevado	297	98
José Escobar Infante	294	56
José Vargas Sánchez	282	38
José Barrios Moreno	242	02
Manuel de la Torre Ne- vado	221	24
Diego Martínez Rayo	219	29
Juan Machuca Infante	200	29
Rafael Valmisa Tenorio	179	03

D. Federico Soria Sánchez	172 75
José Martínez Serrano	170 88
Juan L. Areales Nevado	169 64
José J. Barrios Infante	165 33
José Moreno Machuca	161 79
Antonio Sisenando Ruiz	161 21
José Valenzuela González	160 16
Bartolomé Muñoz Galán	160
Rodrigo Contreras Neva- do	152 48
Juan Contreras Nevado	146 10
Miguel Pedraza Caballero	144 40
Gabriel Arribas Nevado	143 37
José de la Torre Rodrí- guez de José	137 64
Antonio Galán Calero	133 79
Manuel Casado Rincón	133 15
Sáncho Calero Galán	132
Pedro Nevado Escobar	123 84
Gabriel Nevado Nevado	123 82
Juan Rodríguez Alcaide	115 61
Juan Nieto Pulido	110 30
Gabriel Nevado Escobar	107 48
Juan de Dios Infante Ca- rretero	105 02
Lorenzo Caballero Vargas	102 97
Antonio Sepúlveda Pu- lido	102 95
Antonio Nevado Repiso	99 80
Rafael Nevado Escobar	93 45
Miguel Muñoz López	93 43
Rafael Jordán Cantador Cobos	89 90
José B. Nevado Nevado	88 99
Villaviciosa 1.º de Enero de 1894.—	
El Alcalde, José Escobar.—El Secre- tario, Angel Valero.	

A D A M U Z

Núm. 132

Lista electoral de Compromisarios para la designación de Senadores, que ha de regir en el año de 1894.

Concejales

D. Juan Antonio Cano Vega	
Antonio García y García	
Pedro Cortés Castilla	
Andrés Ayllón Luque	
Juan Luque Ayllón	
Bartolomé Luna Gómez	
Antonio Trevilla Rubio	
Antonio Ceballos Madueño	
Rafael Galán Herrera	
José González Cano	
Antonio Ayllón Lindo	
Cristóbal Fernández y Fernández	

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pts.	Cts.
D. Justo García Sáiz	574	17
Diego Cano Vega	481	41
Diego Cazalla Arenas	483	83
Ildefonso Ayllón Cano	436	53
José Ayllón Castro	425	20
Amador Ceballos Madue- ño	417	47
Antonio Galán Herrera	373	55
Andrés Luque Ayllón	359	36
Juan Antonio Ceballos Se- rrano	342	16
Bartolomé Redondo Mo- reno	341	52
Bartolomé Luque Ayllón	327	36
Andrés Grande Contreras	297	87
José Cerezo Molina	297	72
Juan Grande Contreras	287	78
Marcos Enriquez Cazalla	283	14
Juan Redondo Luque	255	27

D. Andrés Luque Valverde	254 54
Tomás Cuadrado Megias	247 86
Miguel Molina Cerezo	238 18
Antonio Luque Ayllón	225 32
Vicente Palóp y Juan	218 35
Antonio Cerezo Cuadrado	193 95
José Alberto Gil	190 11
Salvador López Junguito	189 53
José Quirce Ortiz	186 76
Alonso Lindo Ayuz	181 88
Cristóbal Cuadrado Gó- mez	168 19
Francisco Carrillo Castilla	166 73
Pedro Avila Solis	164 70
Ildefonso Galan Castilla	162 31
Francisco Perez Solis	158 56
José Perez Solis	150 26
Francisco Fernandez Po- zo	150 09
Alfonso Cerezo Mesones	142 38
Juan Torralvo Requena	138 84
Eduardo Ayllón Cano	138 64
Manuel Cerezo Redondo	131 93
Manuel Luque Ayllón	131 07
Francisco Ramirez Loza- no	119 40
Raf el Ayllón Cano	117 14
Pedro Gimenez Avila	108 90
Francisco Lopez Real	106 74
Juan Perez Ayllón	106 02
Diego Redondo Luque	105 36
Ildefonso Pino Justiniano	104 85
Francisco Ayllón Pino	104 58
Rafael Avila Solis	104 46
Juan Cano Heredia	104 02
Adamuz 1.º de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan Antonio Cano.	

BELMEZ

Lista de los electores de Compromisarios para Senadores que forma este Ayuntamiento con fecha 1.º de Enero de 1894.

Electores como Concejales

López Bote Francisco Macario	
Gómez Torrico Antonio	
Castillejo Rivera Pedro Antonio	
Martín Nogales Lucio	
Ledesma Murillo Mariano	
Cantero Bermúdez Ricardo	
Cuadrado Rodríguez Diego	
Muguerza Eguía Domingo	
Solano Saudez Hilario J.	
Moros Mazo Cipriano	
Esquinas Covos Francisco	
Soto Barona José	
Sampelayo Cámara Vicente	
Soto Barona Eduardo	
Rodríguez Aparicio José Antonio	
Rivera Caballero Rafael	
Romero Cabrera Antonio	
Electores como mayores contribuyen- tes y cuota que satisfacen.	

	Pts.	Cts.
Arregui Fernández Agustín	2403	
Lozano y Lozano, mayor, Juan Antonio	1135	10
Boza Arias Manuel	932	46
Gómez Mellado Felipe	567	34
Mohedano Sánchez Cristóbal	555	25
Pino Santos Juan	501	74
García Sedano Antonio	445	22
Gutiérrez Domínguez León	431	02
Barrera González Rafael	422	62
Lozano y Lozano, menor, Juan Antonio	411	53
Lozano Barona Antonio	395	36
Díez Llagas Baldómero	371	79

Sánchez González Francisco	320 91
Narvaez Sánchez Lucas	313 43
Gomariz Rubio José	304 99
Moya Montes Pedro	299 95
Ruiz Agredano Antonio José	283 58
Gil Fernández Juan	274 69
Paz Barrera Anacleto	248 17
García Frías Antonio	247 36
Sánchez González Juan Ma- nuel	242 80
Reseco Suárez Juan Antonio	242 24
León Torres José	238 54
Navarro García José Manuel	231 12
Lizaro Igarzabal José Ramón	219 67
Sierra Escudero Manuel	216 16
López Muñoz Antonio	210 33
Ramírez Ruiz Alfonso	206 65
Montero Palacios Angel	204 11
Pelegri Morales Cándido	196 74
Arias Cuadrado Cipriano	196 74
Sotillo Prada Basilio	196 74
Manzanares Baratán Carlos	196 74
Reina Zaragoza José	196 74
Castillejos Alfonso	196 74
Ortega Caballero Gregorio	195 76
Sánchez Mohedano Jacinto	192 11
Soto Barona Ricardo	190 87
Rey Tejada Castor del	187 68
López Muñoz Alejandro	186 88
Solano José	186 63
Moya Montes Rafael	186 17
Madrid Velasco José	185 76
Romero García Tomás	178 39
Mazo Núñez Bernardo del	175 60
Rivera García Juan Antonio	166 67
Sampelayo Cámara Juan	165 52
Muñoz Herrás Antonio José	162 78
González Joaquín	161 21
Naranjo Díaz Santos	156 16
Marquez Amor Fermín	156 16
Sánchez González Sebastián	152 61
Muñoz Rodríguez Acisclo	148 09
Rodríguez Gómez José	144 38
Cortés Aniceto	140 17
Pando José	135 74
Paz Lacalle Francisco	135 09
Pedrajas Murillo Braulio	133 27
Ruiz Caballero Mateo	128 45
Horrillo Infante Joaquín	128 05
Berenguer Berín Felipe	123 44
García Ruz Leonardo	122 96
Lozano Guerra Venancio	121 73
Gordillo Navas Juan	117 92
Vera Narvaez Fidel	117 74
Sánchez Molero Vicente	117 42
Anegón García Saturnino	116 89
Beltrán de la Casa Julián	116 65
Gordillo Ruiz Antonio	115 35
Gutiérrez Eusebio	114 53
Benito Tena Capellán	114 35
Marín García Alfonso	114 35
Belmez 13 de Enero de 1894.—El Secretario, Enrique Soria.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Macario López.	

OBEJO

Don Angel Lozano y Morillo, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que del expediente instruido para formar las listas de las personas que tienen derecho en el presente año á votar Compromisarios para la elección de Senadores, aparece que reside el mismo en los señores siguientes:

Señores Concejales

D. Francisco José Vaquero
Antonio Rubio Izquierdo

D. Pedro González Ruiz
 Sebastián Pedrajas Luna
 Juan León Galán Moreno
 Diego Savariego Estrada
 Pedro Bajo Sánchez
 Antonio García Castro
 Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pts.	Cts.
Padilla Rubio Juan	315	10
Alcaide Salas Antonio	228	74
Rubio Herruzo Francisco	202	93
Torres y Rubio Ricardo	181	99
López Molina Francisco	181	12
Barrios Izquierdo José	173	61
Olivares Ruiz Antonio	133	60
Fernández Rubio Juan	114	42
Cano Salas Pablo	100	49
Pedrajas Guerrero Pedro	81	52
Galán Moreno Justo	74	51
Pedrajas Barrios Benito	70	08
Barrios Corlado Antonio	67	90
Savariego Soto Marcos	65	35
Lozano Morillo Angel	62	69
Fernández Escudero Juan Cayetano	62	18
Luque Perales Francisco María	59	44
Pedrajas Barrios Pedro	58	95
López Molina Juan	55	66
Martínez Mata José	54	80
Ruiz Fernández Pedro	48	78
Savariego Ruiz Marcos	47	07
Vaquero Velasco Ildefonso	46	21
Ruiz Izquierdo Francisco	45	42
Guerrero Cano Antonio	44	98
Barrios Ruiz Pedro	44	09
García Fernández Luis María	43	77
Caballero Perales Juan	41	99
Ruiz Pedrajas Ambrosio	41	10
Díaz Rubio Juan Antonio	39	60
López Molina José	39	17
Duval Pereira Francisco	38	93

Y para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de la ley de 8 de Febrero de 1877, pongo este certificado, que con visto bueno del señor Alcalde, firmo en Obejo á doce de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Angel Lozano.—V.º B.º: El Alcalde, Vaquero González.

POSADAS

Copia de la lista que ha de regir en el corriente año de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos con casa abierta que tienen derecho á designar Compromisarios para la elección de Senadores, la cual ha sido formada con fecha 1.º de los corrientes, y expuesta al público en cumplimiento y á los efectos prevenidos en la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores individuos del Ayuntamiento
 D. Pedro Vargas Muñoz
 Francisco Aranda Torres
 Nicolás Bonilla Gómez
 Luis Serrano Urbano
 Francisco Ugar Sánchez
 Francisco Benavides Torres
 Rafael Hidalgo Rodríguez
 José Rossi Martínez
 Diego Soldevilla Vázquez

D. Juan Miguel Padilla Serrano
 Mariano Franco Sangrador
 Simón Serrano Urbano
 José Roque Igeño

Mayores contribuyentes con casa abierta y cuota que satisfacen por contribución territorial é industrial.

	Pts.	Cts.
D. Antonio Serrano y Serrano	2190	80
José Benavides García	1855	30
Manuel Camacho Rivera	1222	92
Francisco Paez Lara	1165	45
Sebastián Padilla García	799	09
Pedro Herrera Ortega	423	61
Alonso Siles Serrano	409	22
Agustín Uceda Torres	404	67
Rafael Paez Luna	377	86
José Benítez Macías	340	22
José Serrano Sousa	322	11
Rafael Martínez de Iturriaga	283	61
Juan Guzmán Rodríguez	230	86
José Blanco Martín	214	
Andrés Córdoba Ramírez	207	29
Ramón de la Vega Navas	260	26
Mateo Estevez Paez	191	01
Bartolomé Martínez Bogas	175	73
Francisco E. Uceda García	175	64
José Cabrera Tripiana	172	15
Francisco Hidalgo Díaz	162	45
Martín Partera Espejo	160	26
Manuel Palacios Núñez	160	
Rafael Serrano Palacios	160	
Vicente Espina Franco	160	
José Luján Blanco	157	52
Antonio Tosecano Chorot	151	73
Francisco Espina Franco	146	05
Luis Palacios Benavides	145	54
Rafael González Quesada	143	
José María Siles Amo	141	53
Antonio Paez Luna	139	95
Rafael de la Torre Feria	136	79
Manuel del Rey Delgado	132	
Fernando Bergillos Diéguez	131	64
Alonso Serrano Urbano	126	94
Francisco Muñoz Rodríguez	126	29
Martín Urbano Franco	119	95
Antonio Salcedo Sánchez	117	45
José Herrera Benavides	114	05
Antonio Rubio Siles	110	37
Bartolomé Raya Luna	107	57
Mariano Blanco Angulo	107	51
Francisco Guzmán Rodríguez	104	42
Antonio Avalo López	101	19
José Díaz Huelva	100	27
Juan Antón Guzmán	100	
José Moreno Herrera	100	
Angel Serrano Urbano	98	73
Juan José Santiago Igeño	98	63
Juan Valles Gómez	98	29
Nicolás Granados Ramírez	93	20

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento á lo prevenido en la circular de 11 de los corrientes, firmamos la presente, en Posadas á 13 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pedro Vargas.—El Secretario, Antonio Uceda.

PUENTE GENIL

Lista formada por este Ayuntamiento para la elección de Compromisarios de Senadores, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Pino Garnica Miguel
 Borrego Prada Aureliano
 Chacón Luque Joaquín
 Varo Ariza Francisco
 Cabello Luque José
 Morales Rivas Antonio
 Fernandez Cejas Rafael
 Pino Gil Agustín
 Montilla Fernández Enrique
 Delgado Galvez José
 Delgado Aguilar José
 Delgado Bruzón José
 Pino Soler Manuel
 Contreras Carment José
 Carvajal Pérez Siles Andrés
 Jurado Luque Marcelino
 Sánchez Gil José María
 Velasco Delgado Agustín

Contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pts.	Cts.
Reina Carvajal Rafael	1824	32
Bernardo de Quirós Colón Hipólito	1701	32
Reina Montilla Manuel	1584	30
Campos Fernández José María	1371	63
Gómez Cerveró Francisco	1240	90
Cejas Eleralde Eduardo	1139	50
Castillo Parejo Francisco	1035	37
Méndez Campo Francisco	947	98
Ortega Pino José	895	
Bajo Martínez Marcos	806	43
Chacón Luque Francisco	787	77
Melgar Padilla Manuel María	730	12
Aguilar Cano Francisco	570	68
Morales Estrada José	548	55
Fernández Carmona Francisco	510	71
Baena Delgado Antonio	493	48
Morales Reina Joaquín	424	62
Porrás Castillo Luis	422	13
Berral Díaz Francisco	421	62
Moreno Ortega Ricardo	390	60
Aguilar Cano Laureano	381	82
Delgado Bruzón Juan	346	99
Reina López Cristóbal	335	36
Gutiérrez Berral Agustín	319	54
Estepa Sánchez José	288	95
Reina Padilla Francisco	280	32
Crespo Casado Francisco	276	55
Cano Melgar Rafael	274	35
Galvez Ariza Alberto	273	48
Gómez Fernández Tenorio José	261	58
Berral Quero Antonio	249	93
Baena Barranco Antonio	253	09
Velasco Delgado Dionisio	248	35
Quintero Cantos Manuel	246	48
Cordón Fuentes Francisco	238	21
Merino Luna José	235	46
Berral Delgado Timoteo	227	81
Bailón Raya Manuel	227	49
Cejas Baena Antonio	226	80
Aguilar Cano Agustín	224	97
Santos Estepa Rafael	222	17
Baena García Juan	218	85
Carmona Cantos Teodoro	217	96
Melgar Parejo Carlos	217	96
Chacón Luque José María	212	74
Rivas Pérez Rafael	211	11
Valenzuela Medina Francisco	209	97

Santaella Ontiveros Leocadio 200
 Fenor Ruiz Manuel 200
 Herreros Alfaro Manuel 200
 Muñoz Solano José 200
 Campos Rivas Antonio 200
 Parejo Delgado Manuel 198 88
 Morales Reina Eduardo 189 09

Y para su fijación é inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone la presente en Puente Genil á 2 de Enero de 1894.—El Alcalde, Aureliano Borrego.—El Secretario, Francisco P. Rivas.

FUENTE OBEJUNA

El Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas capitulares de las sesiones que celebra dicha Corporación, aparece la de primero del actual que copiada á la letra dice así:

En la villa de Fuente Obejuna á primero de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunió el Ayuntamiento en el salón de sesiones, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Luis González Martínez, con asistencia de mi el infrascripto Secretario, al objeto de proceder á la formación y publicación de las listas de electores para Compromisarios de Senadores, al tenor de lo dispuesto en el artículo veinte y cinco de la ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, y sin levantar mano se cumplió dicho precepto legal, consignándose seguidamente los nombres de los señores Concejales que forman éste Ayuntamiento y los del cuádruplo número de mayores contribuyentes que componen el total de electores para compromisarios, y son los siguientes.

Señores Concejales

D. Luis González Martínez
 Manuel Boza y G. Ravé
 Jacobo Naranjo Calzadilla
 José Sánchez Díaz
 Juan Calzadilla Sinoga
 Juan Cabezas Ruiz
 Gerardo Gahete Cabezas
 Diego Gahete Cabezas
 Manuel Cuenca Naranjo
 Juan Gómez Pérez
 Antonio Calderón y Ravé
 Juan Antonio Mellado Gahete
 Cristóbal García Grajera
 Antonio León Caballero
 Joaquín Barrera Ledesma
 Luis Castelo Porrás

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pts.	Cts.
D. Juan Luis Pequeño Cabezas	2117	93
Rafael Díaz de Morales	1825	20
Pedro Castillejo Grajera	1670	05
Rogelio Zamorano	1230	54
Antonio Montenegro Morillo	1197	04
Enrique Rojo Soto	1051	27
Antonio Pérez Gahete	994	69
Juan Murillo	829	14
Ignacio Boza y Ravé	739	83
Juan Pedro Ledesma Merino	622	83
Fernando Pineda de las Infantas	615	96

D. José Quintana Calzadilla	602 87
Juan Pedro Ledesma García	528 40
José Enrique Cortés	481 92
José Fernández de Henestrosa	428 81
Antonio Madueño Arenas	416 64
Carlos Molina Haba	415
Emilio Castillejo y Bustos	399 46
Antonio Sánchez Morales	330 61
Isidro Cuenca Perales	320
Manuel Cacho Morán	320
Eugenio Romero Cabezas	317 30
Jesús Pérez Barrena	289 69
José Ortega Zapata	267 66
Gregorio Tejero Alvarez	264
Francisco Ledesma García	238 68
Miguel García Sedano	230 52
Juan Cabezas Cuenca	225 20
Andrés González Luján	269 60
Antonio Ledesma García	208 52
Rafael García Baquerizo	200
Pablo Sánchez Mora	200
Jaime Aparicio Sarrión	200
José Antonio Durán Grueso	200
Antonio García Baquerizo	200
Antonio Figuerola García	180 99
José María Romero	162 47
Juan Luis Cabezas Magarín	160
Antonio Sánchez Triviño	159 79
Francisco García Selano	158 15
José del Rey Brena	150 53
Joaquín León Vizcaya	134 25
Manuel Delgado Pérez	132
Juan Soto Caballero	132
Rafael de la Torre Martín	132
Enrique Rodríguez Mella	131
Anastasio de la Peña	127
Manuel Ledesma Ortega	126
Juan Madueño Arenas	123 80
Diego Ledesma Ortega	120 53
Félix Ledesma Ortega	120 53
Pedro Iñiguez Calzadilla	118 58
Francisco Quintana Calzadilla	118
José Miras Carrasco	118
Felipe Sánchez Trincado	118
Antonio Pedrajas de la Fuente	106
Higinio Iñiguez Blanco	100 63
Laureano Lozano Sánchez	97 60
Antonio Hierro Serrano	97 60
Benigno Hierro Marquez	95 47
Gerardo Alcázar Caballero	91
Epifanio de Castro y Lara	90 31
José María Consuegra	69 20
Victor Porras	50 96

Y habiéndose completado el número de electores cuyas cuotas de contribución y demás circunstancias han sido tomadas del repartimiento de la contribución territorial y matrícula del corriente año, el Ayuntamiento acuerda que la precedente lista se exponga al público por término de veinte días, señalándose desde el veinte al treinta y uno del corriente, para resolver las reclamaciones que se pretendan, é igualmente acuerda que una vez ultimada la lista se remita copia de ella al señor Gobernador civil de la provincia con lo cual se dió por terminada la sesión, levantándose la presente acta que firman los concurrentes, de que certifico.

El acta inserta está conforme con su original que obra en el libro de actas las sesiones del Ayuntamiento, del corriente año expresado, al que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de su circular inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día de ayer, pongo la presente que, visada por el señor Alcalde, firmo en Fuente Obejuna á trece de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Pérez.—V.º B.º: Luis González.

FUENTE PALMERA

Don Baldomero Delgado Carrasco, Secretario del expresado Ayuntamiento. Certifico: que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 25 de la ley electoral para Senadores, fecha 8 de Febrero de 1877, en el día primero del mes actual quedó formada por este Ayuntamiento, lista de sus individuos y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de este término municipal, que tienen derecho á elegir Compromisarios en el corriente año, la cual en la misma fecha fué expuesta al público, y según aparece del expediente instruido con tal objeto, quedó redactada en la forma siguiente:

Señores Concejales

D. Salvador González Alonso
Francisco Pérez de Mena y Trujillo
Antonio Pistón Guisado
José Hidalgo Diaz
Francisco Hens Martínez
Antonio Parrilla Crespo
Francisco Martínez Herrera
Francisco Rivero Clandel
José Martínez Guisado
Juan Ramón Berniel Guisado
Manuel Celorio Estevez

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen

	Pts.	Cts.
D. Manuel Hens Ostos	1112	02
Francisco Hens Ostos (mayor)	1000	39
Guillermo Dugo Martínez	190	62
José Rodríguez y Rodríguez	185	61
José Reyes Lucena	142	45
José María Bernal Hens	127	17
Juan Oneti Rodríguez	119	64
Manuel Ostos Peña	119	35
Francisco Clandel Barnete	109	22
Antonio María Rosi Humer	107	13
Francisco Reyes Reyes	102	47
José Ostos Peña	98	27
José Jurado Vazquez	93	
Juan Jesús Domínguez Almenara	88	85
José Tapiero Atía	86	54
Francisco Yamusa Díaz (menor)	86	01
Juan Ramón Durán Marín	85	43
Francisco Fernández Martínez	79	32
Juan Hens Ostos	69	19
Antonio Carmona Moscoso	65	18
José Baena Husmán	64	56
Domingo Dugo Carrasco	64	25
Juan R. Mengual Trisberg	63	30
Manuel Rodríguez Crespo	62	70

D. José Reyes Ostos	60	31
José Rebuelto Yamas	59	60
Francisco Dugo Llamusa	59	35
José Ruiz Caraballo	56	73
Juan Martín Ortiz	56	50
Juan Antonio Mengual Trisberg	56	44
José Burguillos Crespo	56	23
Antonio Herruzo Rodríguez	56	13
Juan José Mengual Trisberg	55	90
Bartolomé Bernal Hens	54	75
José Martínez Correderas	50	02
Antonio Tubio Guerrero	50	
Juan Manuel Feis Bernete	49	98
Antonio Hens Martínez	49	
Antonio Jiménez Rodríguez	48	92
Salvador Reyes Rodríguez	48	13
Salvador Adame Rodríguez	48	11
José Alinquer Bermudo	47	77
Miguel Lucena García	46	06
José Beurno Reyes	45	75

La precedente lista es copia fiel de su original, á que me remito.

Y para remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Fuente Palmera á trece de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Baldomero Delgado.—V.º B.º: El Alcalde, Salvador González.

C A B R A

Núm. 139

Lista nominal de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho en esta localidad á la elección de Compromisarios para Senadores, con arreglo á los artículos 2 y 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Como individuos del Ayuntamiento
D. Vicente Sancho Heredia
Ramón Serrano Lora
Juan Antonio Salas Santiago
Andrés Tejada Muñoz
Santiago Valera Freuller
Damian Moreno Torres
José Urbano Laguna
Juan Plaza Canela
Joaquín Fernández Tejeiro
Alfredo Redondo de Trueba
Francisco Caballero Blancas
Rafael Mesa Lucena
Tomás Guerrero Ruz
Francisco Romero Muñoz
Antonio Serrano Moreno
Andrés Peña Roldan
Luis Montes González
José Flores Ortiz

Como contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pts.	Cts.
Excmo. Sr. D. Luis Osorio de Moscoso y Borbon, conde de Cabra	15138	83
D. Francisco Moreno Ruiz	6727	32
Antonio de la Iglesia y de la Peña	3482	70
Francisco Ulloa Valera	2850	35
Fulgencio Heredia Cabrera	2746	61
José Redondo Marqués	2416	54
Francisco López y López	2057	83
Atanasio Linares Ulloa	1913	63

D. Manuel Real Escobar	1846	31
Juan Ortiz Priego	1775	31
Juan Vargas Uclés	1709	68
Joaquín Cejalvo Alcántara	1560	25
Rafael Reyes Diaz	1517	01
Joaquín García Valdecasas	1283	45
Francisco Méndez de San Julian	1268	08
José García Viniegras	1178	45
José Vaca Albertos	1100	74
Federico Romero Valera	1082	72
Francisco Moreno Cruz	1015	10
Manuel Cacho Andiano	970	27
Antonio Calvo Guardado	954	93
Eliás Pascual Pina	953	21
Juan Noguera Vilalta	880	86
Cárlos Escofet Molinello	822	88
Domingo Mazuelo Cejalvo	808	66
Alvaro Cantero Güeto	779	65
Pedro Torres Mogollon	749	60
José Valera y Valera	697	87
José Quevedo Morales	659	38
Ricardo Blanco Cabello	587	72
Enrique González Ruiz	582	18
Francisco Luna Salamanca	549	15
Francisco Asís Piedra y Piedra	525	28
Eulogio Redondo Ruiz	509	02
Pablo Ramirez Ordoñez	507	57
Vicente Toscano Lama	480	48
Alejandro Castillo Maestre	475	90
Ramón Escofet Molinello	464	70
Rafael González Rio	446	41
Angel Valdelvira Priego	421	30
Lorenzo Olmedo Arroyo	413	12
José Moreno Cruz	412	92
Antonio J. Vargas Amorin	411	45
José Pérez Vaca	396	46
Pedro Rosa Granados	385	64
Antonio Linares Cobos	363	57
José Ortiz Martí	359	65
Antonio Moral Reyes	354	78
Víctor Carrera Priego	346	02
Francisco Poblaciones y Ilez	326	45
José Alguacil Barranco	317	60
José Calvo Moñiz	313	63
Francisco Solano Pérez Zafra	303	41
Abundio Muriel Domínguez	295	13
Joaquín Moreno Carmona	291	33
Francisco de Paula Portocarrero	286	42
Pedro la Hoz García	286	23
Manuel Sancho Heredia	264	29
Francisco Villasan Giménez	264	
Francisco de Paula Arroyo Cobos	264	
Manuel Lama Leña	264	
Rafael Osuna Rodríguez	248	36
Bernabé Bonilla Torres	239	66
Juan Barba Velasco	231	77
Federico Perla Manrique	231	40
Manuel Lama Valdelvira	231	16
Juan Orellana Oliveros	225	08
Domingo Gutiérrez Delgado	224	
Manuel López Pérez	223	63
Juan Leña Ortiz	216	33
Antonio Mellado Pavón	214	43
Salvador López Cordon	211	23
Antonio Muriel Priego	209	50
Juan de Dios Pastor Zafra	207	67
José Peña Morillo	207	02
Antonio Lama Valdelvira	206	

Cabra 1.º de Enero de 1894.—El Alcalde, Vicente Sancho.—El Secretario, Baldomero Montoya.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.